PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA NO MC-MM-033-2024
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO PARA LA PREVENCIÓN DEL USO, LA MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PÓLVORA Y ACTOS DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.
CONTRATISTA PERSONA NATURAL	KATHERINE NATALI TATIS LUQUE
MATRÍCULA MERCANTIL	45534864-2
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($82.985.985,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

Entre los suscritos, **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ,** identificado con C.C. No. 1.124'006.200 en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con NIT.892120020-9 en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **KATHERINE NATALI TATIS LUQUE,** persona natural con matrícula mercantil No.45534864-2, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

Que EL MUNICIPIO llevó a cabo proceso de selección de Mínima Cuantía No 033 para escoger el contratista que se encargaría de ejecutar las actividades de APOYO LOGÍSTICO PARA LA PREVENCIÓN DEL USO, LA MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PÓLVORA Y ACTOS DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, en el cual resultó adjudicatario EL CONTRATISTA, mediante aceptación de oferta suscrita el 12 de diciembre de la presente anualidad.

Que por error de transcripción en la invitación pública se estableció en el numeral 4 como **FORMA DE PAGO:** "El Municipio de Maicao, pagará al Contratista mediante único pago al finalizar las actividades contratadas,(...)"; sin embargo en el numeral 11. **GARANTÍAS** se estableció entre otros, el amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo por el 100% del valor recibido como anticipo y una vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Que el error persistió en la Aceptación de la Oferta donde quedó establecido lo siguiente:

FORMA DE PAGO	El Municipio de Maicao, pagará al Contratista mediante ùnico pago al finalizar las actividades contratadas, una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin

GARANTÍAS

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo total del contrato y (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Evidenciado lo anterior, y teniendo en cuenta que fue el sentir de la administración establecer en sus condiciones contractuales el anticipo, como quiera que no se estableció en la forma de pago el mismo y amparo de anticipo, se hace necesario modificar los clausulados referidos.

Que en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta las disposiciones normativas y jurisprudenciales que regulan su contenido y alcance.

Que el Supervisor del Contrato, sugirió al Ordenador del Gasto, llevar a cabo las modificaciones bilaterales correspondientes, con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual, a través de la corrección del clausulado del convenio como se describe previamente, lo cual no afecta la suficiencia de las cuantías y las vigencias de los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual allegada por EL CONTRATISTA.

Que en consecuencia las partes pactan suscribir el presente MODIFICATORIO No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección MÍNIMA CUANTÍA NO MC-MM-033-2024, la cual, en lo atinente a la Forma de Pago y las Garantías, quedará con el siguiente tenor:

FORMA DE PAGO	El Municipio hará el pago de las actividades contratadas mediante presentación de actas parciales, una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Pacto de anticipo. La entidad entregará al contratista en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, el cual sólo podrá ser destinado para los gastos del contrato. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán al Municipio y el Contratista deberá reembolsarlos al Tesoro Municipal. El contratista deberá abrir una cuenta especial, identificada con N° y Objeto del contrato para el giro del anticipo, previo a ello debe haber presentado un plan de inversión de anticipo, aprobado por el supervisor. El contratista podrá optar por no solicitar el anticipo, pero de acuerdo con el clausulado contractual debe constituir el riesgo de Buen manejo y correcta inversión de anticipo.
GARANTÍAS	

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo total del contrato y (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor recibido como anticipo	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses mas

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás condiciones y estipulaciones de la Aceptación de la Oferta, no modificadas por el presente acto, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Ordenador del Gasto y el Contratista.

POR EL CONTRATANTE

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

KATHERINE NATALI TATIS LUQUE
Contratista

Aprobó: *Rosmy Ruth López B.*
Directora oficina contratación